



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPTRAAISS
DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN y NUBIA LEAL

INFORME SECRETARIAL – Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó sustitución de poder.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial del demandante sustituyó el poder conferido al Dr. LUIS FERNANDO UPARELA HERNANDEZ para continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, observa el despacho que la sustitución presentada cumple con los requisitos legales y lo preceptuado en el art. 75 del C.G del P. inciso 6 que establece que: “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, en concordancia con el Inciso 8 *ibídem* que establece “*Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución*”.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase la sustitución de poder presentada por parte de la Dra. AYDEE MARGARITA GALLO SUAREZ al Dr. LUIS FERNANDO UPARELA HERNANDEZ identificado con la CC No. 1.143.249.040 y T.P No. 312.474 del C.S. de la J; En consecuencia, téngase como apoderado de la parte Demandante a la profesional del derecho, en los términos y condiciones de la sustitución conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPTRAAISS
DEMANDADO: ALDEMAR GUZMAN y NUBIA LEAL

Código de verificación:
d2017739f315b8a46f2dcfaea5c187dfbb46efe60ca1467487ed7b3305206803
Documento generado en 04/09/2020 08:12:51 a.m.